



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS CONTINENTALES

ORGANISMO COMPETENTE	<u>D.G. DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia de la parte interesada.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial, en el Registro del Consell Insular que corresponda.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none">- Datos de la Explotación de acuicultura.- Datos identificativos del propietario de la explotación.- Datos identificativos del titular de la explotación.- Proyecto-memoria (firmado por técnico facultado según currículum): Tipo de explotación; Obras e instalaciones a realizar; Superficie útil de los recintos (tanques, charcas...); Especies a cultivar; Sistemas de cultivo y régimen de cultivo (intensivo, semi-intensivo, extensivo); Ciclo biológico: engorde, repoblación; Destino producción: local, C.A., grandes superficies, nacional; Producción estimada; Planos de la instalación; Licencia; Cálculo de caudales.- Solicitud dirigida a la CH de ocupación DPH y uso del agua y vertido. Solicitud de Licencia de usos y actividades al Ayuntamiento.- Solicitud de Licencia de Usos y Actividades al Ayuntamiento o certificado del Ayuntamiento que exprese que no es necesaria.- Estudio Ambiental.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	SIN INFORMACIÓN
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano sustantivo requiere informes de los siguientes Organismos: <ul style="list-style-type: none">- Ayuntamientos afectados.- Confederación Hidrográfica de Baleares.
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	Una vez se han recibido los permisos, concesiones y autorizaciones de Ayuntamiento y Confederación, el órgano sustantivo emite la Resolución que autoriza al inicio de la actividad.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	<u>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE ISLAS BALEARES - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del interesado.
FORMA DE PRESENTACIÓN	El promotor remite el proyecto al órgano ambiental.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Proyecto presentado ante el Consell Insular.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano ambiental realiza una exposición pública del Estudio de Impacto Ambiental para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental realiza una consulta a otros organismos y se evalúa la necesidad de someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental. El órgano ambiental realiza una consulta a las AA.PP. y organizaciones consultadas anteriormente del Estudio de Impacto Ambiental para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	La Declaración de Impacto Ambiental se traslada al órgano sustantivo que la traslada a su vez al promotor y se publica en el Diario Oficial.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG DE RECURSOS HÍDRICOS - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>La solicitud de declaración de vertido contendrá los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características de la actividad causante del vertido. - Localización exacta del punto donde se produce el vertido - Características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido. - Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido. - Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido. - Documentación técnica que desarrolle y justifique adecuadamente las características de la red de saneamiento y los sistemas de aliviaderos, y las medidas, actuaciones e instalaciones previstas. - Descripción de las medidas, actuaciones e instalaciones de seguridad previstas. <p>En el caso de solicitudes formuladas por entidades locales, la declaración de vertido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas recogidos por la red municipal. - Contenido y desarrollo del plan de saneamiento y control de vertidos a la red municipal. En el caso de que formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra Administración pública, se incluirá la información correspondiente a tal circunstancia. - Conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle que definan las buenas prácticas y actuaciones básicas. Estas medidas incluirán, como mínimo, descripción general del sistema de saneamiento y de las actuaciones previstas y cronograma de ejecución.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Las solicitudes no denegadas serán sometidas a Información Pública por el organismo de cuenca por un plazo de 30 días mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Simultáneamente, el organismo de cuenca recabará el informe de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que procedan en cada caso.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	Posteriormente, el organismo de cuenca formulará la propuesta de resolución, donde se expresará el condicionado de la autorización de vertido, y la notificará al solicitante y, si los hubiera, a los restantes interesados, que podrán presentar alegaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN EN DPH

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE RECURSOS HÍDRICOS - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none">- Peticionario (persona física o jurídica)- Destino del aprovechamiento- Caudal de agua solicitado- Corriente de donde se han de derivar las aguas- Términos municipales donde radican las obras
PASO 1: CONSULTA	Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.
PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA	Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y, de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren.
PASO 3: CONCESIÓN	El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo. La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto.



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del interesado.
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud en modelo normalizado - Memoria descriptiva de la actividad - Croquis de las instalaciones - Documento que permita la localización geográfica - Declaración de capacidad de las instalaciones - Informe o licencia municipal acreditativos de que la tenencia de animales de esa especie no incumple ninguna normativa - Justificante del pago de las tasas de inscripción en registros oficiales - Documentación específica para explotaciones de autoconsumo - Documentación específica para explotaciones piscícolas - Copia del DNI en vigor del solicitante

LICENCIA DE OBRA

ORGANISMO COMPETENTE	AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Según Ayuntamiento.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El Ayuntamiento, emite la Licencia de obra y apertura o el Certificado en el que se indica que no es necesaria Licencia.

